# Boletin Ba Oficial

## Balear.

### N.º 4054 (Extraordinario.)

#### ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm.º 753.

GOBIERNO DE PROVINCIA
DE LAS BALEARES.

Diputaciones provinciales.—Admitidas las excusas que para eximirse de servir los cargos de diputados provinciales por el partido de Manacor presentaron en su dia D. Fausto Gual de Torrella y D. Ramon Servera, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 35 de la ley de 8 de enero de 1845, he dispuesto que para llenar dichas vacantes se proceda á nueva eleccion en el espresado partido. En su consecuencia este Gobierno ha acordado lo siguiente:

1.° Las elecciones tendrán lugar en los dias 13, 14 y 15 del corriente.

2.º Para dichas elecciones servirán las listas electorales para diputados á Córtes ultimadas en 20 de octubre próximo pasado á tenor de lo que dispone el art. 11 de la citada ley de 8 de enero de 1845.

3.° Los Alcaldes de los pueblos del partido harán publicar con tres dias de anticipacion así la lista de los electores de su respectivo pueblo, como el local á donde deban concurrir estos á votar lo cual les comunicarán oportunamente los Alcaldes de Manacor y Felanitx.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los electores, bajo el concepto de que á continuacion se inserta la division del partido de Manacor aprobada por el Gobierno de S. M. y los títulos 2.° y 3.° de la ley. Me prometo que todos los expresados Alcaldes pondrán cuanto esté de su parte para que la eleccion se verifique con la mayor legalidad, y que los efectores procurarán con sus votos que los dos importantes cargos para cuya provision se les convoca recaigan en personas

de reconocida inteligencia, honradez y patriotismo. Palma 4 de noviembre de 1858.—José Primo de Ribera.

PARTIDO JUDICIAL DE MANACOR.

El distrito electoral de Manacor comprende los pueblos de

Artá, Manacor, Petra, San Juan, Son Servera y Villafranca.

El distrito electoral de Felanitz comprende los pueblos de

Campos, Felanitx, Montuiri, Porreras y Santañy.

Palma 4 de noviembre de 1858.— Primo de Rivera.

#### TITULO II.

CUALIDADES NECESARIAS PARA SER DIPU-TADO PROVINCIAL.

Art. 7.° Para ser Diputado provincial se necesita:

1.º Ser español mayor de veinte y cinco años.

2.º Tener una renta anual procedente de bienes propios que no baje de 8.000 rs. vn., ó pagar 500 de contribuciones directas. En los partidos donde no haya 20 personas que tengan estos requisitos, por cada diputado que deban nombrar se completará el número con los mayores contribuyentes que se hallen inscritos en las listas de elegibles para los Ayuntamientos del partido

3.º Residir y llevar á lo menos dos años de vecindad en la provincia, ó tener en ella propiedades por las cuales se paguen 1.000 rs. de contribuciones directas.

Art. 8.° No pueden ser diputados provinciales:

1.º Los que al tiempo de las elecciones se hallen procesados criminalmente.

2.° Los que por sentencia judicial hayan sufrido penas corporales aflictivas ó infamatorias y no hubieren obtenido rehabilitación.

3.° Los que se hallen bajo la interdiccion judicial por incapacidad física ó moral

4.° Los que estuviesen fallidos, ó en suspension de pagos ó con sus hienes intervenidos.

5.° Los que estén apremiados como deudores á la Hacienda pública ó á los fondos de la provincia como segundos contribuyentes.

6.° Los que sean administradores ó arrendatarios de fincas de la provincia y sus fiadores.

7.° Los contratistas de obras públicas de la misma y sus fiadores.

8.° Los que perciban sueldo ó retribucion de los fondos provinciales ó municipales.

9.° Los jueces de primera instancia, los Secretarios y demas empleados de los Gobiernos políticos, los Consejeros provinciales, los Contadores, Administradores, Tesoreros y demas empleados en la recaudacion, intervencion y distribucion de las rentas públicas, los Ingenieros civiles y los encargados de montes en las provincias donde se hallen destinados.

Art. 9.° Podrán excusarse de aceptar el cargo de Diputados provinciales:

1.° Los que habiendo cesado en él fueren elegidos, no mediando el hueco de una renovación.

2.° Los sexagenarios ó físicamente impedidos.

3.º Los Senadores y Diputados á Córtes, y los individuos de Ayuntamiento, hasta un año despues de haber cesado en sus cargos.

4.° Los funcionarios de Real nombramiento que pueden ser elegidos.

5.° Los que al ser elegidos no estén avecindados en la provincia.

#### TITULO III.

DEL MODO DE HACER LAS ELECCIONES.

Art. 10. La elección de Diputados provinciales se hará en virtud de Real convocatoria cuando haya de ser gene-

ral; y en virtud de órden del Gefe político de la provincia cuando sea parcial solamente.

Art. 11. Los Diputados provinciales serán nombrados por los mismos electores que elijan los Diputados á Córtes, sirviendo al efecto las mismas listas con las últimas rectificaciones que en ellas se hubieren hecho.

Art. 12. El Gefe político cuidará de la publicacion de dichas listas para conocimiento de los electores y las remitirá oportunamente á los Alcaldes de los pueblos cabezas de distrito elec-

Art. 13. El Gefe político, tan luego como se publique esta ley, procederá, si el número de electores ó la demasiada extension de los partidos judiciales lo exigiese, á dividirlos en los distritos electorales que mas convenga, y señalará para cabezas de distrito los pueblos donde mas fácilmente se pueda ir á votar. Hecha esta division, la pasará al Gobierno para su aprobacion. Si no hubiese necesidad de dividir algun partido judicial en distritos electorales, la eleccion se hará solamente en la cabeza del partido.

Art. 14. Aprobada por el Gobierno la demarcación de los distritos electorales, servirá para todas las elecciones sucesivas, no pudiéndose hacer variación alguna sin que la apruebe tambien el Gobierno en virtud de expediente que se formará al efecto.

Art. 15. El primer dia señalado para la votacion se reunirán los electores á las nueve de la mañana en el sitio designado cen tres dias de anticipacion por el Alcalde de la cabeza del distrito, y bajo la presidencia del mismo Alcalde ó de quien haga sus veces.

Art. 16. Para la constitucion de la mesa se asociarán al Alcalde, Teniente ó Regidor que presida, dos electores nombrados por el mismo de entre los presentes. Los electores que concurran en el primer dia y primera hora de votacion, entregarán al Presidente una papeleia, que podrán lle-

var escrita ó escribir en el acto, en la cual se designarán dos electores para Secretarios escrutadores. El Presidente depositará la papeleta en la urna á presencia del elector. Concluida esta votacion se verificará el escrutinio, y quedarán nombrados Secretarios escrutadores los cuatro electores que hallándose presentes al tiempo del escrutinio hayan reunido á su favor mayor número de votes. Estos Secretarios con el Alcalde, Teniente ó Regidor Presidentes, constituirán definitivamente la

Si por resultado del escrutinio no saliese el número suficientes de Secretarios escrutadores, el Presidente y los elegidos nombrarán de entre los electores presentes los que falten para completar la mesa,

En caso de empate decidirá la suerte. Art. 17. Constituida la mesa empezará la votacion, que durará tres dias, á no ser que antes hubiesen dado su voto todos los electores del distrito.

La votacion será secreta. El Presidente entregará una papeleta rubricada al elector; este escribirá en ella dentro del local y á la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector, el nombre del candidato ó candidatos; y el Presidente introducirá la papeleta en la urna delante del mismo elector, cuyo nombre y vecindad se anotarán en una lista numerada.

Art. 18. Las operaciones electorales empezarán á las nueve de la mañana y terminarán á las dos de la tarde.

Art. 19. Luego que se concluya la votacion de cada dia, el Presidente les Secretarios harán el escrutinio de los votos, leyendo en alta voz las papeletas, confrontando el número de ellas con el de los votantes anotados en la lista, y extenderán del resultado

de la pieticación de illeficie designa para

or all a service self of chemical control

lock purchase, surrous, an district clock

"Arm" 1-5" LINE SON THE SON THE LINE SON

क्ष्य देश हैं। जाने कि के कि हैं। जाने के

dera ... of the name of the photostop of the

detraplication and physical firm of the protection in

sof the Albady to Depenhance at Bellevalle

-19 Auto, endurate plant la selection de la faire de l

outstand or an adding the factor of the

in particular theore for the content of

distribution of the state of th

April and Then properties that are problem by

edicines. An seculing attigues eingste sta Ados authors generally de Newsday de

e object to pasted disestants within to an interest. In the wind within the fourtement of the

with the sail sails to be any the sails for

gyvent air i'n gestandd besin by

Estimate and the state of the state of the state.

Is the minimum of the order of the grade

ethalinetically that may obtain the the

distingly cap the second distingly of the

Jespoy englight right of the supplied by

le mess le missione se destre le

vange ali seneriti se non approvintition rapid non la il 1704 a la rapposita sen uni consuma di 180 mengap 18 (les approvince

ave decrease, rund shipe more the area

sidente was pagalota, flas. podrša 16-

The release of the little by the principal

Particle continues contains

el acta correspondiente. Art. 20. En todo escrutinio leerá el Presidente en alta voz las papeletas, y del contenido de ellas se cerciorarán los Secretarios escrutadores.

Art. 21. Cuando las papeletas contengan mas nombres que los precisos, serán nulos los votos dados á los últimos sobrantes; pero valdrán los de las papeletas que contengan menos nombres que los precisos.

Art. 22. Terminado el escrutinio, v anunciado el resultado á los electores, se quemarán á presencia del público todas las papeletas.

Art. 23. Antes de las nueve de la mañana del dia siguiente se fijará en la parte exterior del edificio donde se celebre la eleccion, la lista nominal de todos los electores que hayan concurrido á votar el dia anterior, y el resúmen de los votos que cada nno haya obtenido.

Art. 24. Al dia siguiente de haberse acabado la votacion, y á la hora de las diez de la mañana, el Presidente y Secretarios formarán el resúmen general de votos, y extenderán y firmarán el acta de todo el resultado, expresando el número total de los electores que hubiere en el distrito, el número de los que han tomado parte en la eleccion, y el de los votos que cada candidato haya obtenido. Copia autorizada de esta acta se remitirá al Gefe político de la provincia.

Cuando la eleccion se hubiere hecho solamente en la cabeza del partido judicial, se proclamará Diputado provincial desde luego al que hubiere obtenido mayor número de votos; pero el escrutinio de que habla el párrafo anterior, se hará ante el Ayuntamiento pleno del mismo pueblo, en la forma y bajo la presidencia que se determina

And Anatho, of busined spirits, no. 14-

-ay heather neth see any included

tribulating and fuel fundas programment

ministrales.

9.5 - Averlyee as de printera laston-

car lies the restriction of the mast planted

dos du dos Confernos políticos, an Con-

sejectes provinciales dos tradaderes.

Adrianticadores, el graciones y adrigos emplesades en la reconsiglar inheren-

cion private pulsation de las Traffic pris-

blicas, Lot Macerieros er ricky for en-

our grid des des estates estat and a companient wolfor selected

A1900年中的中央10元年中的中央10元年上海中

The office the office of the second second

abremental like innergareesed

is of surge at Minimizer property at

fueron elegibles and madical of hearn

productions inchring and realistic

在原理的方式。163-200分式和自己的方式和153-450元式和153-450

And the sound of the state of t

men troll of solds branches has

-20 on saltiplo rate is our sort of a

Men Averlededos en la provincia.

archange samalan spinara, its

Met 190" La Germande Dentelloui

profited section on their description for

controcatoria guando imadelm sen gune-

hed enside on sus paragos ( ) a

alto originately and

A MARKET SALA

signal and productions to the

Silved & norienthre de en el art. 26.

Art. 25. El Presidente y los cuatro Secretarios nombrarán de entre ellos mismos un comisionado para que lleve á la capital del partido copia certificada del acta del distrito, y asista al escrutinio general de votos. El acta original quedará en el archivo del Ayuntamiento.

Art. 26. Este escrutinio general se hará ante el Ayuntamiento pleno de la cabeza del partido, á los seis dias de haberse concluido las elecciones en los distritos electorales; presidirá el Gefe político ó la persona que designe, y harán de escrutadores los dos comisionados que sean al efecto elegidos. Si por enfermedad, muerte, ó por cualquiera otra causa no concurriese algun comisionado, se remitirá la copia certificada del acta que le corresponde al Presidente, el cual la presentará á la junta para que se verifique el escrutinio.

Art. 27. En los pueblos donde hubiere varios partidos se hará el escrutinio general de todos ante el Ayuntamiento pleno del mismo pueblo; pero con separacion unos partidos de otros.

Art. 28. Hecho el resúmen general de los votos por el escrutinio de las actas de los distritos electorales, el Presidente proclamará Diputado al candidato que hubiese obtenido m yor número de votos, decidiendo la suerte en caso de empate.

Art. 29. El Presidente y escrutadores en cada distrito electoral y el Presidente y comisionados de la Junta general de escrutinio, resolverán cada dia definitivamente y á pluralidad de votos cuantas dudas y reclamaciones se presenten, expresándolas en el acta, como igualmente las resoluciones que acerca de ellas se hubieren acordado. Art. 30. La Junta de escrutinio no

Palors Lude noviemble, do 1858 ---Principal Control of the Control of

regardence medically early sin plac-

1 . Ser sapand may are de veinte y

Tener tha replained more-

all sign, on your adopted Panel Will when

8. 0.00 rs. very copager 500 da. cocces

huddones director. Enclos parificacioni

principal son sendeng by nage of sh

carp obainostr clara mag cantemport set

de paragraff at se completer e et dulle-

m con by heavings coultibuted to be some

中海市自由。1907年191日日日日本海岸海岸省市

San Alexander wildvary and to to the total of the sand and the sand an

nited the veryings of the provincias of the

acreas left proprietable por los antiques

so passed a 1000 car, de contribuciones

Apr. 8.7 7 % gueden ser Miputados

- nels acl ob ownerd it eup son their

Little and and and sentencia jodayal

ciones se matrir procesados oriminale.

haven sufficient from corporates afficia-

-do naround on a sandplanter of

north film in the dealers of the control of the con

The state of the state of the same of

a arim

LATER THAT HEAV

Ford see Dipoled to the

Servers y tulefrance.

学和

tendrá facultad para anular ninguna acta ni voto; pero podrá dejar consignadas en su acta las reclamaciones ó dudas que sobre este punto se presenten, y su opinion acerca de las mismas.

Art. 31. El acta original se depositará en el archivo del Ayuntamiento de la cabeza de partido; y una copia certificada de ella se pasará al Gefe político.

Art. 32. El Gefe político, oido el Consejo provincial, si no hubiere reclamaciones atendibles, y hallare arreglada la eleccion, extenderá el nombramiento correspondien los que ha-yan resultado Diputados, y se lo comunicará para su conocimiento.

Art. 33. Si el Gefe político, oido el Consejo provincial, hallare nulida-des en la eleccion, ó si hubiere reclamaciones contra su validez, pasará todos los documentos con su informe al Gobierno, el cual declarará si es válida dicha eleccion, ó si ha de verificarse de nuevo en todo ó en alguna de sus partes.

Art. 34. El Gefe político, de acuerdo con el Consejo provincial, decidirá si el Diputado electo tiene ó no las cualidades que para este cargo exige la presente ley, y en la misma forma fallará tambien sobre las solicitudes de exencion. De estas resoluciones podrán los interesados apelar al Gobierno, quien resolverá definitivamente.

Art. 35. El Diputado que fuese elegido por dos ó mas partidos, optará por uno de ellos: en los demas se procederá á nueva eleccion para su reemplazo. También se procederá á nueva eleccion siempre que un Diputado cese, por cualquier motivo, en el desempeño de su encargo; fuera del caso en que solo falten seis meses para renovacion ordinaria.

Tiputa - estreramon, amorphism

das tos o ossas que pria textualisa de

server his chigost de diputados pravia-

cirles por recording de Mangear pre-

sentation on surchs IX Fadisto, (sual du

Torrella y D. Radion Sarrera, en com-

photostavio lo que dissono el acticolo.

रेड वर्डी को कार्य के इंड विकास के कि है।

he dismosto que para lienar dichas va-

cantos se proceda il nagva rheicion en

especially attitle light engagescoon-

cia ciste Subjerno tha scordarlo to si-

A Charles electionies landring bugge

Para dichas electiones servican

ethornor lob all v. Lt. at skill sol do

his lists electorales para diputation d

Lorder uttilification en TO de actione pro-

time passide a fence, d'alo que dispene

et art. 11 de sa citada ley de 8 de ege-

Mr. The Alceldes de les purchesdel

norticle least-publicar son tree dies de

application and la first of los checkures

do su vespectivo predico, como el lobal

d custifie contribution reportenance to

down of near of old supported the of other of

Holetin divisa ate la pravincia gara co-

won hoofed everous and of the main och

of phenion, normalisate a our phenion

appearance of particle size against the

You Zale made led to my abuse the

-angress of the object of the control of the contro

ch's partor in citanticeste de sur earte par

of his implies a section of the section

entition of the to table to an initial

hop the mile selder the mor phistoners

Pointy or the reference of the transmit within

agudeba fina comeant sufficience en l'es

Silanter & tengandicals salitable and

L'Un'S CONTRACTOR

PALMA -- IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT. Campas, Rolandy, Montage, Porte-